

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR TOLIMA

E. S. D.

Referencia: Proceso Ordinaria Laboral

Radicación: 2021-029

Demandante: LEONEL CASTRO GONZÁLEZ, REINEL HORTUA LIÉVANO

Apoderado: Doctora JESSICA PAOLA GUTIERREZ SÁNCHEZ

Demandado: SYPELC SAS

NIT: 800.024.524-3

Domicilio: Cali, Valle

Dirección de notificaciones: Calle 38 A norte No. 3C – 90.

Dirección electrónica de notificaciones: aperez@sypelc.com

Apoderada: DANIELA PÉREZ ARROYAVE

Domicilio: Cali (Valle)

Dirección: Calle 38 A norte No. 3C – 90.

Correo electrónico: juridica@sypelc.com.

DANIELA PÉREZ ARROYAVE, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, abogada titulada con T.P. #348.212 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada Judicial de la sociedad demandada dentro del proceso de la referencia **SYPEL S.A.S.**, de acuerdo con el poder a mi conferido, el cual se aporta con el presente escrito, estando en la oportunidad hábil para ello dada la suspensión de términos con ocasión a los diferentes problemas de orden público presentados en el país, de la manera más respetuosa posible interpongo **Recurso de Reposición** en contra del Auto que admite la demanda dentro del presente proceso notificado por estados el pasado 5 de abril de 2021, por considerar que no les asiste Jurisdicción o Competencia al Juez Laboral para conocer de las pretensiones instauradas en contra de mi representada.

RECURSO DE IMPUGNACIÓN CONTRA EL AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA DE LA REFERENCIA NOTIFICADO POR ESTADOS EL 5 DE ABRIL DE 2021

a) Oportunidad para interponer el recurso

De conformidad con lo consagrado en el Art. 63 del CPTSS, el recurso de reposición *procederá contra los autos interlocutorios, siempre que se interponga dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados*¹. Así las cosas, valdrá la pena indicar que, si bien el Auto en cuestión fue notificado por estados el 5

¹ **ARTICULO 63. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICION.** El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora.

de abril de 2021, mi representada, tan sólo vino a ser notificada del Auto Admisorio de la demanda, así como de todas las actuaciones procesales anteriores a ésta, el pasado 31 de mayo de 2021, de conformidad con el correo electrónico enviado por el Despacho a la suscrita apoderada, mediante el cual además quedó efectuada la notificación personal en el proceso conforme lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

b) Fundamentos del recurso de reposición

En criterio del demandante, mi representada debe estar vinculada en el presente proceso, pese a que su apoderada misma manifiesta que los aquí demandantes jamás tuvieron vinculación alguna con la sociedad SYPELDC S.A.S. Aún más paradójico habremos de encontrar el hecho de que, de la lectura de los conceptos, disposiciones legales y Sentencias citadas por el apoderado de la parte demandante en su escrito, surge evidente la inaplicabilidad de los fundamentos legales dentro presente caso.

Iniciemos por decir que, si en gracia de discusión se admitiera que una empresa fuese vinculada en la litis por pasiva dentro de un proceso, con ocasión a manifestar que determinada persona prestó sus servicios a mi representada, lo mínimo que tendría que exigírsele a los demandantes es que aporte la prueba de la efectiva prestación de dichos servicios. De hecho, a la luz de lo consagrado en el num. 9 del Art. 25 del CPTSS, la admisión de la demanda se encontraba supeditada, entre otras, a que el demandante hubiera aportado o solicitado el medio de prueba idóneo para demostrar la legitimación por activa que contra mi representada se pretendía tener.

Contrario sensu, en el presente caso, se pretende que se declare una solidaridad irrisoria entre mi representada y ENERTOLIMA PIG S.A.S. por acreencias laborales durante un periodo de tiempo superior a veinte años, cuando lo cierto es que los aquí demandantes en ningún caso tuvieron una relación laboral con mi representada y, adicionalmente, los mismos prestaron sus servicios de manera independiente, únicamente por tres meses a SYPELC S.A.S.

Vale decir que, admitir este tipo de actuaciones abre la puerta para que en Colombia las personas interpongan demandas temerarias en contra de cualquier sociedad, única y exclusivamente bajo la llana manifestación de que el demandado vulneró derechos laborales, sin siquiera demostrar la prestación de los servicios declarada. Sobra decir que, la carga de la prueba en esta ocasión está en cabeza de la parte demandante, quien, en caso de solicitar la vinculación de una persona jurídica en un proceso laboral, le corresponde demostrar ese vínculo que supuestamente amerita la vinculación de la parte pasiva.

³ **ARTÍCULO 167. CARGA DE LA PRUEBA.** *“Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen. (...)”*

En torno a este tema, habremos de llamar la atención sobre el grado que ostenta de derecho fundamental el del “debido proceso”, de conformidad con lo consagrado en el Art. 29 de la C.P., disposición que bien vale la pena revisar:

“ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. (...)

(El subrayado y la negrilla son propias)

De la norma traída en cita se puede evidenciar que, dentro del núcleo del derecho fundamental al debido proceso se encuentran los derechos a ser juzgado conforme normas preexistentes, y ante el juez o tribunal competente. Pues bien, conforme lo previamente expuesto, resulta por completo inaceptable que se admite una demanda en contra de una sociedad, que nada tiene que ver con el litigio que se presenta entre el actor y la sociedad ENERTOLIMA PIG S.A.S.

c) Petición

Con fundamento en lo brevemente expuesto, solicito respetuosamente se revoque el Auto que admite la demanda dentro del presente proceso notificado por estados el 5 de abril de 2021, para en su lugar inadmitir la demanda por cuanto, en lo que a mi representada representa, no se está probando ni siquiera de manera sumaria, que el aquí demandante haya prestado servicios a SYPELC S.A.S.

De la Señora Juez,

Daniela Pérez A.

DANIELA PÉREZ ARROYAVE
C.C. 1.144.071.430 de Cali (Valle)
T.P. 348.212 del C. S de la Judicatura

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

MELGAR - TOLIMA

E. S. D.

REF: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 2021 – 00029
ACCIONANTE: LEONEL CASTRO GONZALES Y REINEL HORTUA LIEVANO
ACCIONANDO: SYPELC S.A.S. Y OTROS
ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA

ALVARO PEREZ MARTINEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía N°9.085.986, actuando como representante legal de la sociedad SUMINISTROS Y PROYECTOS ELECTRICOS – SYPELC S.A.S, identificada con NIT N° 800.024.524-3 por medio del presente escrito confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, a DANIELA PEREZ ARROYAVE, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.144.071.430 expedida en Cali (Valle), abogado en ejercicio, con tarjeta profesional N°348212 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación actúe dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades requeridas para los anteriores propósitos, incluidas las de solicitar copias del expediente, el desarchivo del proceso, interponer recursos, presentar pruebas, incidentes, sustituir y reasumir este poder, conciliar, desistir, comprometer, renunciar, transigir, recibir, solicitar medidas cautelares y en general, todas las facultades necesarias para cumplir adecuadamente con este mandato.

Del señor Juez, con todo respeto,



ALVARO PEREZ MARTINEZ

C.C. No. N°9.085.986

Acepto,



DANIELA PEREZ ARROYAVE

C.C N°1.144.071.430

T.P. N°348212 del C.S. de la J.



Juan Camilo Osorio Madriñan <juancamiloosoriomadrinan@gmail.com>

Fwd: Poder 2021-00029

1 mensaje

Daniela Perez <juridica@sypelc.com>

18 de junio de 2021, 16:39

Para: "juancamiloosoriomadrinan@gmail.com" <juancamiloosoriomadrinan@gmail.com>

----- Mensaje reenviado -----

De: **Alvaro Perez** <aperez@sypelc.com>

Fecha: El vie, 18 de jun. de 2021 a la(s) 4:12 p. m.

Asunto: Poder 2021-00029

Para: <juridica@sypelc.com>

Buenas tardes,

Adjunto poder para proceso en referencia.

 **PODER SYPELC S.A.S. - 2021 – 00029.pdf**
675K

Recibo No. 8087630, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821QNLXTH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SYPELC S.A.S (SUMINISTROS Y PROYECTOS ELECTRICOS S.A.S.)
Nit.: 800024524-3
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 209074-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 03 de febrero de 1988
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 18 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 38 A NORTE # 3 C - 90
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: aperez@sypelc.com
Teléfono comercial 1: 6541724
Teléfono comercial 2: 3953674
Teléfono comercial 3: 3212708480

Dirección para notificación judicial: CL 38 A NORTE # 3 C - 90
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: aperez@sypelc.com
Teléfono para notificación 1: 6541724
Teléfono para notificación 2: 3953674
Teléfono para notificación 3: 3212708480

La persona jurídica SYPELC S.A.S (SUMINISTROS Y PROYECTOS ELECTRICOS S.A.S.) SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8087630, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821QNLXTH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 196 del 18 de enero de 1988 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de febrero de 1988 con el No. 4348 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada DISTRIBUCIONES FUTURO LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0574 del 03 de marzo de 1992 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 1992 con el No. 52592 del Libro IX ,cambio su nombre de DISTRIBUCIONES FUTURO LTDA . por el de SYPELC LTDA (SUMINISTROS Y PROYECTOS ELECTRICOS LTDA) .

Por Acta No. 01-2013 del 02 de enero de 2013 Junta De Socios ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2013 con el No. 5551 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de SYPELC S.A.S (SUMINISTROS Y PROYECTOS ELECTRICOS S.A.S.) .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá objeto social indefinido pero además, la Compañía será comercial, industrial y de Servicios, y se orientará principalmente al desarrollo de las ramas de a Ingeniería en todos sus campos, pudiendo desarrollar entre otros la construcción, interventoría, consultoría y asesorías de toda clase de obras o labores que directa o indirectamente se relacionen con la ingeniería. Además de la realización de su objeto principal, la sociedad podrá realizar todos los actos convenientes o necesarios para su logro y consecución y en general los siguientes: A) Participar en licitaciones públicas o privadas para la ejecución de obras de ingeniería en el ámbito municipal, departamental, nacional e internacional. B) Participar en licitaciones públicas y privadas para el desarrollo de contratos de asesoría, consultoría y/o interventoría en obras de ingeniería. C) Adquirir bienes de cualquier naturaleza o enajenar a cualquier título aquellos de que sea dueña. D) Hacer construcciones sobre sus inmuebles y construir mejoras con el propósito de vincular unas y otras actividades de explotación beneficio o mejoramiento de una cualquiera de las actividades que constituyen el objeto social. E)Licitarse ante todo tipo de entidades nacionales o extranjeras y celebrar contratos de cualquier naturaleza que le permitan el desarrollo del objeto social. F)

Recibo No. 8087630, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821QNLXTH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Compras, vender, arrendar y/o subarrendar toda clase de equipos de ingeniería. G) Importar y Exportar directamente toda clase de quipos que requiera para la ejecución de las obras que constituyen el objeto social. H) Tomar dinero en mutuo, con o sin interés con el propósito de financiar y desarrollar su objeto social. I) Venta de equipos y materiales de uso eléctrico, mecánico y de comunicaciones. J) Las labores de ingeniería y las que de ellas se desprendan. K) La asesoría y dirección de montajes eléctricos industriales, reparación, mantenimiento y ejecución de estudios de prefactibilidad y factibilidad de proyectos de ingeniería y afines. L) La interventoría técnica y administrativa de la realización de proyectos de ingeniería y afines. M) Asesoría, montaje, elaboración y distribución de toda clase de artículos eléctricos. O) En desarrollo del mismo la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto antes mencionado tales como:

- 1.- Fabricación y Venta de Herrajes y Telefónicos.
- 2.- Compra Venta, Distribución, Importación y Exportación de Materiales y Equipos eléctricos en general.
- 3.- Representación de firmas nacionales y extranjeras relacionadas con el objeto social.
- 4.- Diseño, Instalación, Montaje y Mantenimiento de Proyectos eléctricos, Mecánicos y de Comunicaciones.
- 5.- Efectuar Lectura, Instalación, Retiro de Contadores de Energía, Agua, Gas, Reparto de Facturación de Servicios Públicos, Además de ejecutar suspensiones, Reconexiones de Servicios de Energía, Acueducto y Gas y Entregar los informes respectivos a las Empresas de Servicios Públicos (E.S.P.).
- 6.- Servicios de Ingeniería en lo referente a las labores de Comercialización, Distribución y Generación de Servicios de Energía, Agua y Gas.
- 7.- Diseño, Construcción e Implementación de Software para Procesos de Comercialización, Distribución y Generación de Servicios Públicos.
- 8.- Contratación y Concesión de Alumbrados Públicos.
- 9.- Contratación del Mantenimiento de Alumbrados Públicos y en General todo Acto relacionado con los mismos.
- 10.- Servicio de Mensajería Especializada.-
- 11.- Servicio de Suministro de Personal.
- 12.- Servicio de Transporte en General.
- 13.- Revisión de Medidores de Energía, Acueducto y Gas Domiciliario.
- 14.- Actualización Georeferenciada de los Clientes de Servicios Públicos.
- 15.- Construcción de Obras Civiles para Proyectos Eléctricos.
- 16.- Revisión y Normalización del Servicio de Energía, Suspender, Cortar, Reconectar, Reinstalar los Servicios de Energía, Realizar Seguimiento a los Usuarios en Estado de Suspensión o Corte, Atender Quejas y Reclamos, Instalar Servicios Domiciliarios de Energía, Remodelar Redes de Distribución de Energía, Instalación de Medidores de Energía, Gestión Comunitaria con Programas y Talleres Dirigidos a una Comunidad, Actuación Administrativa para Recuperación de Consumos No Facturados Producto de Anomalías en la Medida.
- 17.- Lectura de Medidores de Energía de Clientes de Nieves de Tensión 1, II, y III tanto en el área Urbana y Rural, Lectura de Medidores de Agua, Lectura de Medidores de Gas en Tiempo Real a Través de Dispositivos Móviles.
- 18.- Presillado de Anexos en las Facturas de Servicios Públicos.
- 19.- Revisión, Normalización y Telemedición de Fronteras Comerciales de los Niveles de Tensión 1, II y III que Incluye la Elaboración, El Análisis y la Revisión de Informes

Recibo No. 8087630, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821QNLXTH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de las entidades de Servicios Públicos.

20.- Actualización de Rutas de Clientes de Empresas de Servicios Públicos y Geograficación de Estos, y su Transmisión en Línea a Través de Dispositivos Móviles.

21.- Revisiones de los Clientes de las Empresas de Servicios Públicos por Crítica, por Cartera y Barrido para Detección de Clientes Clandestinos y su Transmisión en Línea a Través de Dispositivos de Emcali.

22.- Facturación en Sitio a los Usuarios Urbanos y Rurales de las Empresas de Servicios Públicos.

23.- Efectuar inversiones en sociedades de cualquier tipo ya sea como fundadora o compradora de derechos o acciones, inversión en títulos de deuda pública o privada como bonos, cédulas, instrumentos negociables, los valores que adquiera se podrán mantener en la sociedad, vender o gravar libremente.

P) Adquirir propiedad raíz urbana o rural, ya sea para explotarla directamente según la naturaleza de cada predio, o para su compra y venta, por planos de parcelación o urbana,

etc. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

24.- Administración y Operación del Contac Center.

25.- Servicios de Buro de central de llamadas Cali Center.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$800,000,000
No. de acciones:	200,000
Valor nominal:	\$4,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$800,000,000
No. de acciones:	200,000
Valor nominal:	\$4,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$800,000,000
No. de acciones:	200,000
Valor nominal:	\$4,000

Recibo No. 8087630, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821QNLXTH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal.- la representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente, quien tendrá las mismas facultades y lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas y serán designados por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Avala al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

Podrá el Representante Legal a título personal recibir sin límite de cuantía pagos de negociaciones de la Sociedad y endosos de facturas venta de la misma.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 01-2013 del 02 de enero de 2013, de Junta De Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2013 con el No. 5552 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	ALVARO PEREZ MARTINEZ	C.C.9085986

Fecha expedición: 26/05/2021 12:28:06 pm

Recibo No. 8087630, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821QNLXTH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 01-2019 del 27 de mayo de 2019, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de junio de 2019 con el No. 10219 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS CASAS BONILLA	C.C.86065666

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 57 del 04 de abril de 2006, de Junta De Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2006 con el No. 5167 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	WILSON SALAS MARTINEZ	C.C.16258205 T.P.20807-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 5959 del 30/06/1988 de Notaria Segunda de Cali	10207 de 17/08/1988 Libro IX
E.P. 1086 del 16/02/1989 de Notaria Segunda de Cali	19154 de 16/06/1989 Libro IX
E.P. 4468 del 07/12/1993 de Notaria Septima de Cali	72468 de 09/12/1993 Libro IX
E.P. 1929 del 23/04/1997 de Notaria Septima de Cali	3219 de 05/05/1997 Libro IX
E.P. 663 del 16/02/1998 de Notaria Septima de Cali	1195 de 19/02/1998 Libro IX
E.P. 1464 del 25/07/2002 de Notaria Veintiuno de Cali	13589 de 25/07/2002 Libro IX
E.P. 2848 del 18/11/2003 de Notaria Veintiuno de Cali	8043 de 18/11/2003 Libro IX
E.P. 798 del 31/03/2004 de Notaria Veintiuno de Cali	3921 de 05/04/2004 Libro IX
E.P. 3161 del 18/09/2006 de Notaria Doce de Cali	11262 de 26/09/2006 Libro IX
E.P. 2719 del 12/07/2007 de Notaria Trece de Cali	7670 de 13/07/2007 Libro IX
E.P. 4361 del 24/10/2007 de Notaria Trece de Cali	11389 de 25/10/2007 Libro IX
E.P. 0711 del 19/03/2010 de Notaria Trece de Cali	3176 de 23/03/2010 Libro IX
ACT 01-2013 del 02/01/2013 de Junta De Socios	5551 de 14/05/2013 Libro IX
ACT 05-2014 del 08/11/2014 de Asamblea De Accionistas	3727 de 18/03/2015 Libro IX
ACT 04-14 del 04/11/2014 de Asamblea De Accionistas	5197 de 15/04/2015 Libro IX
ACT 05-2019 del 12/11/2019 de Asamblea De Accionistas	1293 de 27/01/2020 Libro IX
ACT 06-2020 del 26/02/2020 de Asamblea De Accionistas	3548 de 28/02/2020 Libro IX

Recibo No. 8087630, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821QNLXTH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4321
Actividad secundaria Código CIIU: 4220
Otras actividades Código CIIU: 3513
Otras actividades Código CIIU: 7112

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: SYPELC
Matrícula No.: 209075-2
Fecha de matricula: 03 de febrero de 1988
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 38 A NORTE # 3 C - 90
Municipio: Cali



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 26/05/2021 12:28:06 pm

Recibo No. 8087630, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821QNLXTH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MEDIANA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$13,315,587,401

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4321

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional

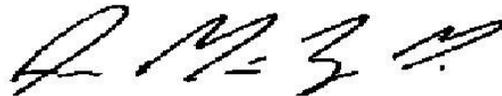
Recibo No. 8087630, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821QNLXTH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los 26 días del mes de mayo del año 2021 hora: 12:28:06 PM



RECURSO DE REPOSICION EXPEDIENTE 2021 029 / LEONEL CASTRO Y REINEL HORTUA VS SYPELC SAS Y OTRO

Juan Camilo Osorio Madriñan <juancamiloosorionadrinan@gmail.com>

Vie 18/06/2021 4:59 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Tolima - Melgar <j02cctomelgar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jesikgs@gmail.com <jesikgs@gmail.com>

Buenas tardes,

Mi nombre es Daniela Perez Arroyave y soy la apoderada de la sociedad SYPELC S.A.S. dentro del proceso de la referencia conforme poder que se adjunta. Conforme lo anterior, por medio del presente mail me permito interponer Recurso de Reposición en contra del auto que admite la demanda, lo cual realizo en memorial adjunto.

De acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, copio el presente mail a la apoderada de la parte actora, cumpliendo a cabalidad mi obligación procesal.

Atentamente,

DANIELA PEREZ ARROYAVE

C.C.1.144.071.430

T.P. 348. 212 Del C.S. de la J.